



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	972/2024

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se acepta la oferta presentada por la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. en el procedimiento de adjudicación del lote 2 del contrato de servicios denominado “Servicio de limpieza en las residencias de mayores Vallecas, Manteras y San Fernando de Henares, centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”, A/SER-042916/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 22 de mayo de 2024 para calificar la documentación administrativa, admitiéndose a todas las empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2024, y la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, que se realizó el mismo día, se identificó como una de las dos ofertas que se encontraban incurso en presunción de anormalidad en el lote 2 la de la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L., por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo que finalizaba el 5 de junio de 2024.

Dentro del plazo otorgado, se recibe la justificación de la empresa, que se envía a la Coordinación de Residencias de Mayores y Centros de Día de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. Con fecha 13 de junio de 2024, se reúne la mesa de contratación para el estudio de la justificación presentada y del informe técnico del Coordinador de Residencias de Mayores y Centros de Día, de fecha 11 de junio, emitido sobre dicha justificación, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la proposición incurso en presunción de anormalidad en el lote 2 presentada por la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L., en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	972/2024

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de aceptación de la oferta incursa en presunción de anormalidad presentada en el lote 2 por la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por el Coordinador de Residencias de Mayores y Centros de Día, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico elaborado por el Coordinador de Residencias de Mayores y Centros de Día, de fecha 11 de junio de 2024, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada en el lote 2 por la empresa ELEROC SERVICIOS, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de aceptación que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 13 de junio de 2024,

RESUELVO:

Aceptar la oferta incursa en presunción de anormalidad de la empresa **ELEROC SERVICIOS, S.L.** presentada para el **lote 2** del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado **“Servicio de limpieza en las residencias de mayores Vallecas, Manteras y San Fernando de Henares, centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”**, al haber justificado suficientemente la viabilidad de su oferta para la correcta ejecución del contrato.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	972/2024

Página 3 de 3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **123977068578043130084**

Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras